



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 874-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-2547-M, Macas, 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES #UF 012-2025. **Solicitante: CHACON VERA LUPE MARISOL** **Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA** **Zona: PARROQUIA GENERAL PROAÑO** **Número de lotes: DOS** **Formato: LAMINA A4.** **Escala: 1:700** **Área Total: 450.45 m²** **Área Útil: 450.45 m²** **Avalúo: 5038.18 usd.** Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, la **Sra. CHACON VERA LUPEMARISOL**, es propietaria de dos predios que constan con



claves catastrales; **1401531101004031, y 1401531101004032.**

Que, mediante **INFORME 036-A-2025 GMCM-CPP**, de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - CHACÓN VERA LUPE MARISOL, Solicitante: CHACON VERA LUPE MARISOL, Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA GENERAL PROAÑO, Número de lotes: DOS, Área Total: 450.45 m², Área Útil: 450.45 m², Avalúo: 5038.18 usd; El área unificada corresponde a dos predios: el primero identificado con la clave catastral 1401531101004031, Lote 2, con una superficie de 222.87 m²; y el segundo con clave catastral 1401531101004032, Lote 3, con una superficie de 227.58 m²; resultando en un área total unificada de 450.45 m² por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRÁMITE DE UNIFICACION DE LOTES - CHACÓN VERA LUPE MARISOL EN VISTA DE QUE CUENTA CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y DICHO PROCESO CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1214-M, de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **“Conocimiento, análisis y resolución: UNIFICACIÓN DE LOTES – CHACÓN VERA LUPE MARISOL”**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de octubre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DE LA SEÑORA CHACÓN VERA LUPE MARISOL”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES, SOLICITADO POR LA SRA. CHACÓN VERA LUPE MARISOL, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, ÁREA TOTAL: 450.45 M2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 06 de octubre de 2025

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA